

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Rabia en el ganado Felino del término municipal de Pola de Siero y que fue declarada oficialmente con fecha de 26 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1961.—  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don José Luis Nombela y Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: Que por providencia de dos de octubre del corriente mes, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Gerardo y doña Eloína García Fernández contra doña Amelia y don José González González, ausentes en ignorado paradero y otros, sobre que se declare que la casa objeto de la demanda se halla construida sobre terrenos de la finca "La Fragua" y otros extremos he acordado conferir traslado de la demanda a los expresados demandados con emplazamiento para

que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los expresados autos a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Avilés a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio seguido a instancia de don Antonio Niembro Castaño, por la presente se cita al titular registral don Alonso Vega Domínguez o a sus herederos y a los herederos de doña Julia Vega Simón, persona de quien proceden los bienes, para que en término de diez días comparezcan en los autos alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

### DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial habilitado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón, en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que con el número 271 se tramitan en este Juzgado, por lesiones, contra Euge-

nio Blanco Santaren y otros, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor Juez municipal número dos de los de esta población, don Isidoro Cortina Carriles, los presentes autos de juicio verbal civil de faltas contra el Orden Público, y lesiones de las que unos y otros se acusan contra Vicente Miguel Ratero, de veintiséis años, soltero, jornalero, y vecino de Gijón, domiciliado en Jove, junto a La Figar; José María Espina Armada, de treinta y tres años, casado, panadero, vecino de Gijón, domiciliado en Grupo Francisco Franco, 112, izquierda; Eugenio Blanco Santaren, de treinta y seis años, vecino de Langreo, Barracones La Florida, San Pedro, siendo denunciante Bernardo Zestayo Fernández, digo, Camaño, de cuarenta y cinco años, casado, industrial y vecino de Gijón, Grupo Francisco Franco, 11, bajo, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los inculcados Vicente Miguel Ratero y José María Espina Armada, como autores conjuntamente de una falta contra el orden público, a la pena de veinticinco pesetas de multa o un día de arresto menor en caso de impago por insolvencia, a cada uno y a pagar mancomunadamente y solidariamente a Bernardo Zestayo Camaño, pesetas cuarenta y cinco en concepto de indemnización civil y, asimismo, condeno a Eugenio Blanco Santaren, como autor de una falta de lesiones ya

definida a la pena de tres días de arresto menor, imponiendo a los tres condenados el pago de las costas judiciales en la parte correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Isidoro Cortina.— Rubricado.— Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir a señor Gobernador Civil de Oviedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al condenado Eugenio Blanco Santaren, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Gonzalo Gutiérrez Zotes.— Visto bueno: El Juez.

#### CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 418 de 1961, seguido por embriaguez, en el que es denunciado Tirso Sánchez Vigo, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Zamora y vecino que fue de Avilés, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido ocosado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día cuatro de noviembre próximo, a las diez horas.

Y para que sirva de citación a dicho acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres.

—:—

## DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en la pieza de responsabilidad dimanante del sumario número 95 de 1960, instruido por homicidio, contra el procesado Luis Salinero Herrera, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, que figuran embargados en la citada pieza, y que son:

1.º La tercera parte de una casa de planta bajo, principal y primero, sita en La Felguera de Turón, concejo de Mieres; que mide treinta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente, la carretera de Mieres a Turón; derecha entrando, más de los herederos de Antonio María Castañón; izquierda, resto de la casa de que procede; y, espalda, servicio de la casa. Inscripción primera de la finca número 30.057, tomo 1.066, libro 355, folio 226.

2.º La tercera parte de un trozo de terreno de cinco metros cuadrados, sito detrás de la casa antes descrita; linda: por el Norte, con camino; Este, más de los herederos de Antonio María Castañón; Sur, servicio de la casa descrita; y Oeste, resto de la finca de que procede. Inscripción primera, finca número 30.059, tomo 1.066, libro 355, folio 228.

Las propiedades en los dos anteriores apartados están tasadas en cuarenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor de las fincas descritas.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mieres, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Augusto Domínguez Aguado. — El Secretario.

—:—

## EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas en la representación que acredita de don Jesús Suárez Fernán-

dez se siguen autos de juicio voluntario de testamento por fallecimiento de don José Suárez Alvarez fallecido en Seana el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en estado casado con doña María Fernández Valdés y habiéndose señalado para la información de inventario el día veintitrés del próximo mes de octubre por el presente se cita a la heredera en ignorado paradero doña Vicenta Suárez Fernández, mayor de edad, casada con don Gerardo Gutiérrez Campo los cuales residían en la República Argentina ignorándose en la actualidad su paradero.

Dado en Mieres a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

## DE POLA DE LENA

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, don José Vázquez y Suárez-Zarracina, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia en juicio verbal de faltas número 98 de este año, por lesiones, se requiere al denunciado-condenado, Antonio Desamariño, de 31 años, casado, minero, natural de Pontevedra y vecino de esta villa, calle Bernardo Aza, número 16 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro de nueve días, se constituya en el Depósito Municipal de esta localidad, a cumplir el arresto que le fue impuesto de dos días, bajo los apercibimientos de Ley.

Para que sirva de requerimiento en forma a dicho condenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Pola de Lena, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## INFORMACION PUBLICA

Don Manuel Muñoz Mejido, vecino de Felechosa, parroquia de San Félix del Pino, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901,

del que utiliza del río Rozaliego, en términos de la indicada parroquia de San Félix del Pino, con destino al riego de una finca denominada Cerecedo, de una extensión superficial de unas 2,40 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Aller.

Oviedo, 4 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Negociado de líneas eléctricas

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para la instalación de derivaciones de líneas a 10.000 voltios desde la Subcentral de El Castro a varios centros de transformación.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan

a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer unas derivaciones de líneas a 10.000 V. desde la Subcentral de El Castro a los centros de transformación de Viella, Fábrica de Didier-Mersa, Fábrica de Metales de Lugones y una doble, hasta el entronque con la línea actual Venta del Gallo-Villabona, que alimentará a ésta y al Centro de corte que en su día se establecerá en la Venta del Gallo, para a su vez independizar los servicios de Fábrica de Santa Bárbara, sectores de Villapérez y Folgueras y el de Posada-La Miranda.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de diez meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará, en concepto de canon, la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza

provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV., para el suministro de energía eléctrica a la Fábrica de Metales de Lugones.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto sin que durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones

que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido, asimismo, su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. desde la línea Corredoria-Lugnes, hasta la subcentral de la Fábrica de Metales, al objeto de dar suministro a la Sociedad Industrial Asturiana, así como la modificación de la línea existente a 10 KV. entre las subestaciones de El Castro y Fábrica de Metales, llevándola por los mismos apoyos de la línea objeto de esta concesión.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resul-

ten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### Concesiones

##### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., domiciliada en Madrid, solicita au-

torización para instalar un depósito para suministro de gas-oil en la Dársena de San Juan de Nieva.

El proyecto estará expuesto al público durante un plazo de treinta (30) días en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), pudiendo durante dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura de Puertos o en el Ayuntamiento de Castrillón (Piedras Blancas).

Gijón, 19 de septiembre de 1961.  
El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CARREÑO (Candás)

##### EDICTOS

El Pleno Municipal, en sesión del día 28 de septiembre de este año, ha aprobado las siguientes creaciones y modificaciones de las Exacciones, Ordenanzas y Tarifas correspondientes, para entrar en aplicación desde 1962:

##### Nuevas Exacciones

Derecho o tasa por la concesión de licencias de "taxis", y cambios de titularidad.

##### Modificaciones

Tasa por uso del alcantarillado.

Tasa por prestación de servicio de agua a domicilios e industrias.

Arbitrio con fin no fiscal para limpieza y decoro de fachadas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto al público los expedientes, durante un plazo de quince días, a contar de esta inserción, para reclamaciones.

Candás, 29 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre pasado, ha aprobado un Proyecto de ensanche y nuevas alineaciones del camino de Aboño, en el centro del poblado, afectando la ampliación del camino a una propiedad de los he-

rederos de la que fue esposa de don Marcelino Rodríguez.

Lo que se publica para general conocimiento, sometiéndose a información pública dicho acuerdo, durante el plazo de un mes, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Régimen Local.

Candás, 29 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

#### DE LENA

##### EDICTOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre, los pliegos de condiciones, técnico-económico-administrativas que ha de regir en el Concurso de Adquisición de Menaje Escolar para las Escuelas del Concejo, se expone al público a efecto de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación Municipal.

Lena a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1961, el Presupuesto Extraordinario "Construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, año 1961", por importe de 1.084.302,17 pesetas y por el quorum legal que señala el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público junto con sus anejos, por quince días, durante los cuales podrán formular reclamación contra el mismo a la Corporación Municipal, para su curso al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, conforme preceptúa el artículo 698 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Lena a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las tarifas fiscales siguientes:

Ordenanza número 1. Aprovechamiento de pastos y expedición de licencias de pastoreo y tránsito de ganado por la vía pública.

Ordenanza número 3. Arbitrio de carácter no fiscal sobre tenencia de perros.

Ordenanza número 7. Sello municipal.

Ordenanza número 8. Dere-

chos de utilización del Macelo Municipal.

Ordenanza número 15. Derechos y tasas por licencias y permisos de todas clases para obras mayores y menores, de nueva planta, ampliaciones, reformas, demoliciones, revoques, pinturas, blanqueos, muros, verjas, tabiques, andamios y vallas.

Ordenanza número 19. Cementerios.

Ordenanza número 23. Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Ordenanza número 26. Rodaje de vehículos por vías municipales.

Se exponen al público a efecto de reclamaciones, conforme determina el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días.

Lena, a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo solicitado don Manuel López González, vecino de Moreda, la devolución de fianza definitiva depositada en Arcas municipales para responder de la ejecución de obra de revoco y cierre del Campo de Deportes Municipal, se hace pública tal pretensión, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan, durante dicho plazo, formular reclamación todos aquellos que justifiquen derechos devengados del contrato garantido.

Lena, a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo solicitado don Manuel López González, vecino de Moreda, la devolución de fianza definitiva, depositada en Arcas municipales, para responder de la ejecución de la obra de Abastecimiento de aguas a Tíos, se hace pública tal pretensión a fin de que durante el plazo de quince días puedan formular reclamación todos aquellos que justifiquen tener derechos devengados del contrato garantido.

Lena, a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Se avisa al público que a partir del día 6 del corriente mes de octubre, queda abierto el período voluntario de cobranza por los conceptos de Canalones, Inspección de motores y Vigilancia de

Establecimientos, ejercicio 1961, período que finalizará el día 15 de noviembre. Los contribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaren sus débitos en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, desde el 26 de noviembre al 5 de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1961.—El Depositario de Fondos, Jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Muñoz Muñoz.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edictos

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 21 del actual, acordó aprobar segundo expediente de habilitación y suplementos de crédito mediante transferencias por importe de pesetas 419.242,43.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que durante quince días estará de manifiesto el expediente en Secretaría para que se formulen las reclamaciones que se estime convenientes.

San Martín del Rey Aurelio a 26 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

—:—

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 28 del actual, acordó por unanimidad, aprobar el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para 1962, nivelado, en importe de 13.341.453,74 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante este Ayuntamiento o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, durante los quince días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando el expediente completo durante dicho término de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación municipal a las obras de construcción de un muro de defensa contra avenidas del río Nalón, en El Entrego, donde antes se llamaba Santa Ana, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Martín del Rey Aurelio, a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

#### DE SANTO ADRIANO

##### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo).

Hace saber: Que la Corporación Municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición de exacciones para el Presupuesto Municipal Ordinario del Ejercicio de 1962, acordándose la modificación de la Ordenanza siguiente:

La Ordenanza número 13, denominada "Tablillas numéricas de carros" se llamará en lo sucesivo: "Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor", en cuanto al resto de las Ordenanzas no sufren alteración ni modificación alguna.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 717 y 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones complementarias, se expone el público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el acuerdo de imposición, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los intereses legítimos.

Santo Adriano, a 28 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Sarpino Fernández.